

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220053000

Revisada la demanda junto con anexos y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **ADH PAPELES ADHESIVOS S.A.S.** en contra de **JOSÉ ALEXANDER HERRERA BEDOYA** y **LINA MARÍA SAÑUDO AVILÉS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$72.768.247,00, correspondiente a capital incorporado en el Pagaré No. 95.
2. \$6.299.756,00 por intereses de plazo.
3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del capital indicado, esto es, desde el día 20 de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a los demandados en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en la forma consagrada por el CGP, a quienes se les advierte que tienen cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Reconózcase personería para actuar a la abogada **PAULA ALEJANDRA PÓVEDA FORERO**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días allegue en físico el original del pagaré base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juez a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notifica por remisión en el
Estado No. 006 de hoy 19 JUL 2023, a las
8:00 a.m. SECRETARÍA.